

I. ANEXOS

REGLAMENTO

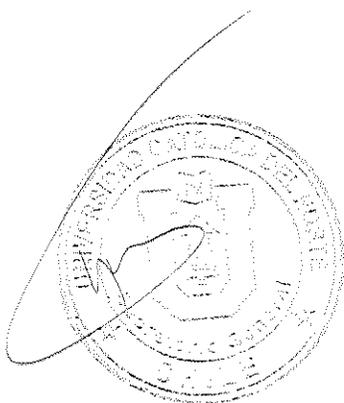
INTRODUCCIÓN

Con fecha, Abril de 2011, en Antofagasta, se presenta el presente documento el cual constituye el instrumento oficial para la normativa de las actividades relacionadas con la obtención del Grado de Magister en Psicología Clínica, de la Escuela de Psicología de la Universidad Católica del Norte. Como tal, es aprobado en forma oficial por el Comité de Programa.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento constituye el instrumento oficial que regula el funcionamiento íntegro del programa de Magíster en Psicología Clínica, mención Psicoterapia Sistémica, Universidad Católica del Norte.

El reglamento del Programa de Magíster en Psicología Clínica, mención Psicoterapia Sistémica, se confeccionó de acuerdo a las exigencias del Reglamento General de Docencia de Postgrado de la Universidad Católica del Norte; el reglamento de títulos o grados de la Universidad Católica del Norte y el Reglamento de Acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación de Psicólogos Clínicos. Como tal, sólo complementa lo dispuesto en dichos documentos.

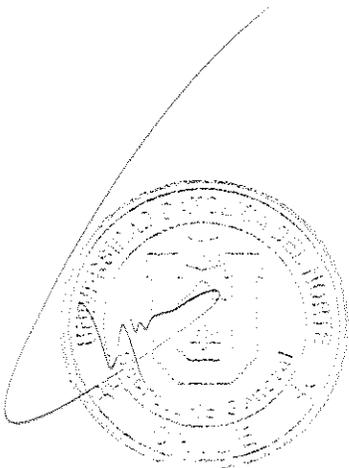


Título I. De la Identificación del Programa

Artículo 1 El programa de Post Grado Magíster en Psicología Clínica, mención Psicoterapia Sistémica, es un programa Académico adscrito a la Facultad de Humanidades de la Universidad Católica del Norte. El programa se rige de acuerdo al Reglamento General de Docencia de Postgrado, Estatutos y Normativas de esta Universidad.

Artículo 2 El Magister en Psicología Clínica, mención Psicoterapia Sistémica, es un programa profesionalizante avanzado, que tiene como finalidad formar profesionales psicoterapeutas acreditados, capaces de evaluar, diseñar e implementar procesos terapéuticos eficaces en el corto-mediano plazo, sustentados en una epistemología sistémica; y por otra parte, capaces de desarrollar labores de docencia a nivel superior en la especialidad que hace referencia el programa.

Artículo 3 El régimen de estudios del Programa es semestral. Su duración es de dos años (cuatro semestres) y en ellos el/la candidata/a deberá completar satisfactoriamente el plan de estudios con un total de 37 créditos en el primer año y un total de 42 créditos en el segundo año. El primer semestre deberá cursar cinco asignaturas equivalentes a un total de 16 créditos ECTS (sistema de créditos transferibles). Durante el segundo semestre cursará un total de cinco cursos equivalentes a 21 créditos ECTS. Durante el tercer semestre cursará cuatro asignaturas con un total de 21 ESCT. Durante el cuarto semestre deberá cursar cuatro cursos con un total de 21 ESCT. Los cursos desarrollados durante los cuatro semestres son de carácter obligatorio, con excepción del Electivo de Psicoterapia Sistémica, los Electivos de Problemas Clínicos Relevantes I y II, y los Electivo de Supervisión Clínica I, II y III; donde el/la candidata/a deberá elegir entre la modalidad Estratégica o Contextual-Relacional. Se deja manifiesto, que una vez realizada la elección el/la candidato/a deberá mantener dicha línea teórica durante lo que sigue del programa, tanto para la formación teórica, como para la formación clínica. Durante el segundo, tercer y cuarto semestre el estudiante deberá desarrollar, junto a un profesor guía, una tesis de Magister.



Título II. De la Administración del Programa

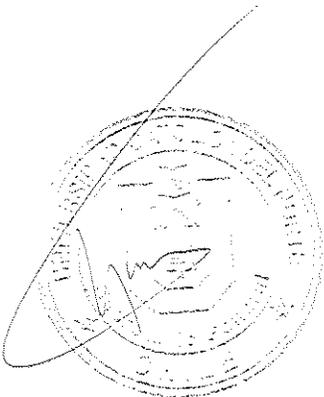
Artículo 4 El funcionamiento del Magíster comprende la creación de un Comité de Programa que se estará conformado por el por el/la directora/a del Programa de Magíster y por tres académicos/as de planta oficial que estén en posesión del grado de Magister o Doctor.

Artículo 5 El/la directora/a del Programa será nombrado/a por el /la Vicerrector/a académico/a a proposición del Consejo de Departamento de la Escuela de Psicología y previa ratificación por parte del/la Decano/a de la Facultad de Humanidades. El cargo tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de que pueda ser ratificado para períodos sucesivos.

Artículo 6 Los miembros del comité de programa serán propuestos por el Consejo de Departamento de la Escuela de Psicología de entre los académicos que cumplan con los requisitos, y estén ligados a la investigación y ejercicio profesional, en alguna de las áreas afines a los estudios que se imparten en el Magíster. Los miembros del Comité serán nombrados por el/la Vicerrector/a académico/a, previa ratificación por parte del/la Decano/a de la Facultad de Humanidades. El nombramiento tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 7 Serán funciones y atribuciones del Comité de Programa, entre otras, las de:

- a) velar por la excelencia académica y el buen desarrollo del programa;
- b) confeccionar las normas, reglamentos y procedimientos del programa, así como sus respectivas modificaciones;
- c) recomendar las modificaciones curriculares del programa de magíster;
- d) supervisar el buen desarrollo de las actividades curriculares, de la calidad y los recursos académicos, así como de la infraestructura y los servicios asociados al programa;
- e) diseñar los procedimientos de admisión, evaluar los antecedentes académicos de los/as postulantes, proponer la asignación de becas a los/as alumnos/as aceptados de acuerdo a los requisitos establecidos y decidir sobre las condiciones de admisión y el número de plazas para cada año lectivo.



Dentro de esto, debe realizar una entrevista de selección a los/as candidatos/as al Programa;

f) resolver sobre las solicitudes y situaciones curriculares de los estudiantes que pudiesen ser presentadas y pronunciarse sobre cualquier petición de convalidación de estudios;

g) definir y autorizar los cursos optativos que se ofertarán cada año en el magíster y las invitaciones a académicos que participarán como invitados en el programa;

h) resolver sobre los convenios que puedan derivarse como resultado de las relaciones del Programa con otros Programas o instituciones académicas;

i) definir las comisiones de tesis de grado;

j) resolver sobre cualquier situación relacionada con el normal desarrollo del programa y que no esté contemplada en este reglamento

Artículo 8 Se consideran atribuciones y funciones del/la directora/a del programa las siguientes:

a) convocar las reuniones del Comité de Programa y presidir las reuniones del mismo;

b) velar por el normal desarrollo del programa a su cargo y por la calidad académica del mismo;

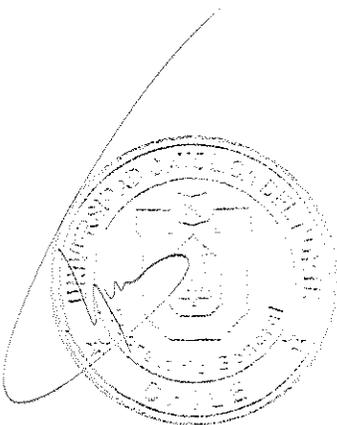
c) administrar el programa de acuerdo a la normativa de la Universidad Católica del Norte y teniendo en consideración el presente reglamento;

d) elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa y proponerla a las autoridades correspondientes para su aprobación;

e) presentar al Comité de Programa y a las autoridades de las unidades a las que se encuentra adscrito el Magíster una cuenta anual de los resultados del Programa y del estado financiero del mismo;

f) representar al programa para todos los efectos que hubiese lugar, en concordancia con la estructura orgánica y las normativas vigentes en la Universidad Católica del Norte;

g) dirimir cualquier empate que pudiese producirse en las votaciones del Comité del Programa.



Título III. Del Cuerpo Académico del Programa

Artículo 9 El programa estará a cargo de un núcleo estable de profesores, que aporte un medio estimulante y variado a la formación de los/las estudiantes. Este núcleo podrá ser complementado con la participación de profesores externos a la Universidad, de reconocido prestigio en la disciplina.

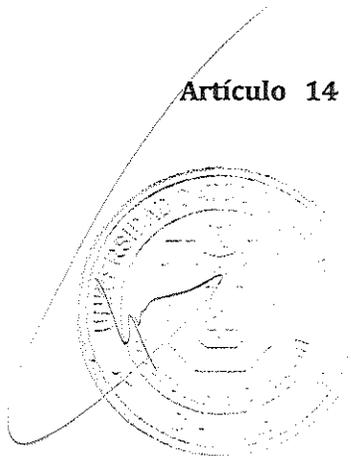
Artículo 10 El comité de Programa establecerá el cuerpo académico del programa de acuerdo a los parámetros nacionales establecidos por las Autoridades Superiores de Educación, y según lo requerido por la Comisión Nacional de Acreditación de Psicólogos Clínicos, el cual deberá ser ratificado por la Comisión de posgrado de la Universidad.

Artículo 11 Los miembros del cuerpo académico pertenecientes a la Universidad Católica del Norte, deberán ser docentes jornada completa de las dos más altas jerarquías académicas, estar en posesión del grado académico del programa de que se trate o superior.

Artículo 12 Los miembros del cuerpo académico externos a la Universidad Católica del Norte, deberán ser incorporados como pertenecientes al Cuerpo Académico Visitante a proposición del Consejo del Programa y oficializados por la Vicerrectoría Académica. Deben ser profesionales que ejerzan activamente en su disciplina.

Artículo 13 Los miembros del cuerpo académico que formen parte del equipo de supervisión clínica, sean pertenecientes a la Universidad Católica del Norte o externos, deben estar formados como supervisores clínicos acreditados, según lo dispuesto por la Comisión Nacional de Acreditación de Psicólogos Clínicos.

Artículo 14 A proposición del Comité de Programa, la comisión de posgrado de la Universidad podrá incorporar al cuerpo académico del programa, profesores destacados que no cumplan con alguno de los requisitos del artículo 11.



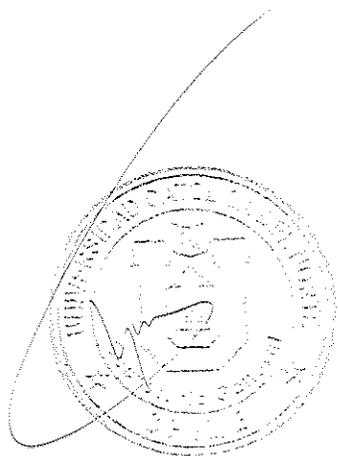
Artículo 15 Los profesores del programa serán los únicos autorizados para dirigir tesis. Un profesor externo al programa podrá colaborar en el desarrollo de una tesis en el rol de co-tutor. Un profesor que no pertenezca al cuerpo académico del Programa y de reconocido prestigio podrá dirigir tesis en co-tutoría con un profesor del programa.

Artículo 16 En aquellos programas realizados en colaboración con otras instituciones, los profesores pertenecientes a la UCN deberán cumplir con los requisitos mencionados en los artículos 11 y 15. En el caso de profesores externos, deberán cumplir con requisitos equivalentes a los contenidos en dichos artículos.

Título IV. De los Requisitos de Ingreso y Egreso del Programa

Artículo 17 Será un requisito de ingreso estar en posesión del grado de licenciado en Psicología y del título profesional de Psicólogo, o en posesión del título profesional de médico cirujano con especialización en psiquiatría. Dichos grado o títulos, deben haber sido otorgado por Universidades chilenas o extranjeras con un plan de estudios igual o superior a los ocho semestres académicos. La aceptación de los candidatos está sujeta a la aprobación del comité académico del programa de acuerdo a lo estipulado en el título II, artículo 7, de este reglamento.

Artículo 18 Se considerarán requisitos de egreso; primero, haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos de las asignaturas de los cuatro semestres (52 créditos); segundo, haber realizado la tesis de grado (33 créditos); tercero, haber cumplido con las 100 hrs del trabajo teórico; cuarto, haber entregado las cuatro fichas completas de los procesos psicoterapéuticos supervisados; y quinto, aprobar un examen de defensa de tesis donde expondrá su investigación y responderá las preguntas teóricas y metodológicas de un tribunal interno. Una vez concluidos los créditos de las asignaturas, el/la candidata/a tiene un plazo máximo de tres meses para defender su tesis de Magíster. Al aprobar dicho examen, el/la candidata/a pasa a ser egresado/a del programa de Maestría, sin embargo, para finalizar el proceso de



acreditación como especialista en psicoterapia, el/la egresado/a deberá realizar, bajo su responsabilidad, los trámites necesarios en la Comisión Nacional de Acreditación de Psicólogos Clínicos.

Título V. De la Convalidación, Evaluación y Eliminación del Programa

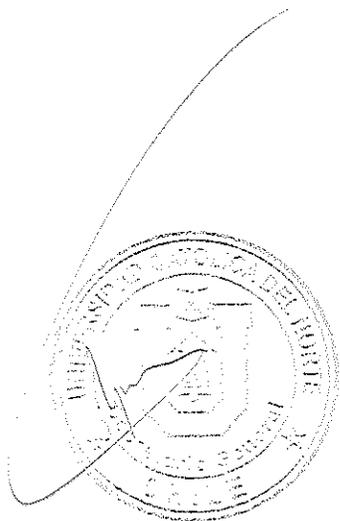
Artículo 19 El Programa de Magíster en Psicología Clínica aceptará la posibilidad de convalidación de un máximo de 8 créditos ECTS por semestre. Esta opción podrá solicitarse en carta dirigida al Comité Académico y sólo bajo las siguientes condiciones:

- a) deben haber sido cursadas en alguna Universidad Chilena o Extranjera de reconocido prestigio en un programa de posgrado acreditado por la CNAP o entidad similar en el caso de ser una universidad extranjera.
- b) únicamente se concederá la convalidación de los cursos realizados en el mismo nivel académico o en el nivel superior (Magíster o Doctorado);
- c) no haber transcurrido más de tres años desde la fecha de realización del curso;
- d) acreditar las asignaturas aprobadas, con documentación oficial de la universidad donde se realizaron las actividades a convalidar.

La decisión sobre cualquier petición que no se ajuste a la totalidad o a alguna de las condiciones anteriores será prerrogativa del Comité de Programa.

Artículo 20 El proceso de convalidación constará de las siguientes etapas:

- a) Presentación de una solicitud de convalidación y antecedentes académicos requeridos en el artículo 19 de este reglamento. Esta presentación debe realizarse en los periodos de inscripción de asignaturas lectivas obligatorias y electivas, según corresponda.
- b) Resolución del Comité de Programa, cada una de las actividades por convalidar merecerá una de las siguientes resoluciones, que será comunicada a la autoridad competente:
 - Rechazar la convalidación



- Aceptar la convalidación incondicionalmente de una o varias asignaturas por una del plan de estudios del Programa. En tal caso, se acepta, previa conversión de escala, la calificación acreditada de la actividad como nota de la asignatura convalidada.
- Considerar la convalidación a un examen sobre material relevante del programa de la asignatura convalidable. En este caso, se indicarán al interesado/a las materias sobre las cuales versará el examen, con no menos de quince días de anticipación al momento del examen si se convalida una sola asignatura, o veinte días, si es más de una.

Artículo 21 La certificación de las actividades incluidas en el plan de estudios del Magíster será oficializada por el sistema de conceptos definidos en la normativa de programas de magíster de la Universidad Católica del Norte. Es decir, evaluación será expresada en notas, siendo la nota 1.0 la menor y 7.0 la más alta. La nota mínima de aprobación de una actividad académica es 4.0. Estas notas tienen la equivalencia porcentual y categórica presentada a continuación:

A: Sobresaliente	90 a 100%	6.0 – 7.0
B: Bueno	71 a 89%	5.0 – 5.9
C: Suficiente	60 a 70%	4.0 – 4.9
D: Insuficiente	< a 60%	< de 4.0
E: Abandono		
P: Pendiente		

Artículo 22 El concepto E se aplica a aquellas asignaturas que aún habiendo sido inscritas, no ha sido posible evaluar debido a inasistencia injustificada del alumno/a a las instancias de evaluación correspondiente. El concepto P se aplica a aquellas asignaturas que aún habiendo sido realizadas no fueron completamente evaluadas por asistencia justificada ante el comité o en los casos en que hay presunción de recuperación del rendimiento (siempre y cuando la calificación en el período regular no sea D).



Artículo 23 Se considerará aprobada la asignatura cuando la calificación sea, como mínimo, de un concepto C (suficiente).

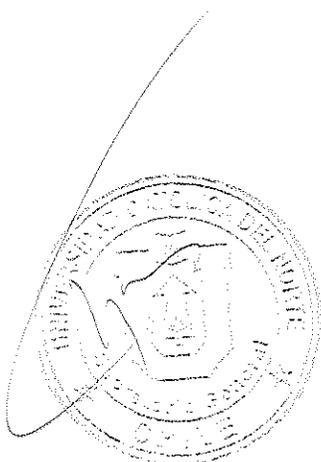
Artículo 24 Es causal de eliminación obtener una evaluación final promedio D. Para asegurar la permanencia en el programa el estudiante deberá tener un promedio anual mínimo equivalente a B. Cualquier situación que vulnere el presente artículo deberá ser analizada –previa petición del interesado- por el comité Académico del Magíster.

Artículo 25 Se entiende que, un/a alumno/a interrumpe sus estudios cuando no se matricula en un período académico determinado. El/la alumno/a podrá, dentro del plazo de un año contado desde la interrupción, continuar sus estudios, debiendo solicitar al director/a del programa su reincorporación, la cual será resuelta por el comité de programa. Pasado dicho plazo, perderá su calidad de alumno/a regular del programa, la que solo podrá recuperar mediante una nueva postulación y admisión.

Artículo 26 Por razones justificadas, un/a alumno/a podrá solicitar a la dirección del programa la suspensión de su participación hasta por 2 años, la cual será resuelta por el comité de programa. La solicitud de reincorporación podrá ser resuelta en cualquier tiempo y la resolución favorable del comité regirá desde la iniciación del periodo académico siguiente.

Artículo 27 Será causa de desvinculación de un/a alumno/a del programa:

- a) renuncia voluntaria, presentada por escrito a la dirección del programa
- b) reprobación de asignaturas obligatorias, el examen de calificación, el examen de defensa de tesis, la no entrega de fichas clínicas y/o el trabajo final de postítulo
- c) Haber excedido el plazo máximo para graduarse de dos años y un mes a contar del inicio del programa
- d) La infracción grave de la reglamentación interna de la institución



Artículo 28 Adicionalmente, por las características del programa, se contará con la asesoría de un Comité de Ética, integrado por tres docentes de la Escuela de Psicología, quienes dirimirán la eventual eliminación de un/a candidato/a del programa frente a: la transgresión de las normas éticas que rigen la Asociación Americana de Psicología, el Colegio de Psicólogos de Chile y/o la Comisión Nacional de Acreditación de Psicología Clínica de Chile; frente a la presencia y/o aparición de condiciones de salud mental que obstaculicen el ejercicio clínico; frente a dificultades no académicas que se deriven del proceso de formación y/o frente a cualquier situación que el consejo académico considere necesario evaluar.

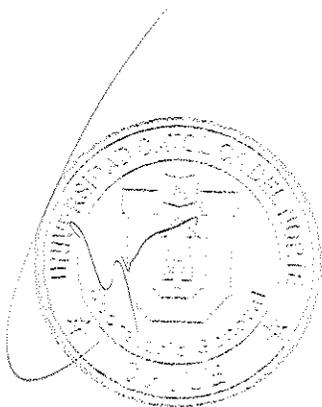
El Comité de Ética será elegido y/o ratificado bi-anualmente por el consejo académico del programa, considerando buscar entre los integrantes un equilibrio en los siguientes aspectos:

- i. Experiencia en el ejercicio clínico
- ii. Grado académico
- iii. No ser docente regular del programa o formar parte del consejo académico

Título VI. De las Tesis de Magíster y de la Obtención del Grado

Artículo 29 Para obtener el grado académico de “Magíster en Psicología Clínica” será requisito haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos de los cuatro semestres (52 créditos ESCT), y los 33 créditos de la tesis. Además, deberá realizar la defensa de la misma en un plazo no superior a tres meses de finalizado los créditos.

Artículo 30 La tesis de grado corresponde a dos trabajos escritos originales que desarrolla un/a alumno/a bajo la tutela académica de un/a Director/a de tesis y que demuestre las competencias que el candidato ha adquirido a lo largo del Programa de Magíster, así como su idoneidad investigadora en algún área de su interés.



Artículo 31 El/la tutor/a académico/a o director/a de tesis será propuesto por el/la estudiante al Comité Académico antes de comenzar el segundo semestre y será función de éste/a asesorar al candidato/a en el desarrollo de su trabajo de investigación, así como autorizar la defensa de la tesis de grado.

Artículo 32 Los trámites que deben cumplirse para la realización de la tesis de grado son los siguientes:

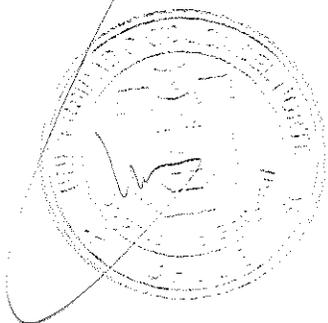
- a) tener aprobados los créditos correspondientes a las asignaturas de corte metodológico del primer semestre (6 ESCT)
- b) al final del segundo semestre, proponer y presentar ante una comisión de profesores, el proyecto final de tesis. Todo lo anterior debe ser presentado con el patrocinio del profesor/a del programa propuesto como Director/a de tesis.

Artículo 33 La oficialización de la aceptación del tema propuesto en el proyecto final de tesis, será realizada por una comisión de profesores al final del segundo semestre. Esta comisión podrá aceptar, aceptar con modificaciones o rechazar el proyecto. En el caso de aceptar con modificaciones, la comisión nombrará a uno de sus miembros para comprobar la realización de dichas modificaciones en un plazo no mayor a 15 días desde la fecha de resolución. En el caso de ser rechazada, el/la alumno/a reprobará la asignatura de proyecto de tesis y deberá cursarla nuevamente.

Artículo 34 Una vez aprobado el proyecto de tesis, el/la estudiante deberá inscribir su tesis en la Oficina de registro Curricular, incluyendo la información del proyecto de investigación y las consideraciones de la comisión evaluadora.

Artículo 35 La modalidad de tesis es:

- Formato publicación: el/la candidata/a debe realizar dos documentos; uno de los cuales debe estar elaborado con los antecedentes teóricos de su investigación; y otro elaborado con los resultados provenientes de manuscritos enviados y revisados a una revista con comité editorial durante el periodo de permanencia en el programa. Se deberán

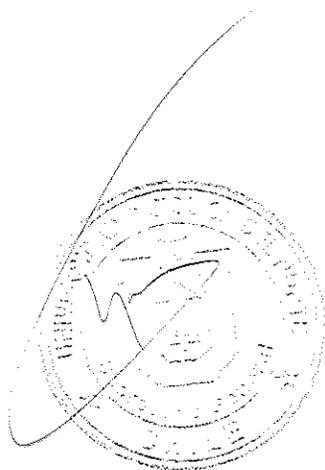


adjuntar en anexos, los instrumentos, análisis opcionales y cartas de aceptación de los artículos.

Artículo 36 Una vez concluida la tesis de grado y rellenos los impresos correspondientes se deberá depositar cuatro copias de la misma en la secretaría del Programa. Tres copias se entregarán a los miembros de la comisión y una cuarta se depositará y registrará -posteriormente a su examen- en la biblioteca del programa. Adicionalmente, se entregará una copia electrónica a la Biblioteca de la Universidad Católica del Norte, de acuerdo al formato y procedimiento establecido por dicha unidad.

Artículo 37 Para la evaluación del trabajo de tesis el Comité del programa constituirá una Comisión Examinadora integrada por tres miembros académicos del Programa, excluido el/la directora/a de tesis. Eventualmente, se podrán invitar a expertos externos (ya sea al Programa, la Facultad o a la Universidad) en el área de estudios de la tesis. Esta incorporación a la Comisión examinadora será estudiada a petición del candidato y previa ratificación de su director de tesis. La comisión deberá elegir un presidente del tribunal que será quien se encargue de dirigir la instancia evaluadora e informar, en un plazo no superior a 30 días hábiles, al Comité Académico sobre el resultado del proceso de evaluación.

Artículo 38 La calificación del trabajo de tesis para optar al grado de Magíster se corresponderá con los conceptos y la escala contenida en el artículo 21 del presente reglamento. La tesis se considerará aprobada si obtiene al menos tres notas C, siendo rechazada si alguna de las calificaciones es inferior a esta. Lo anterior implica que el candidato deberá rehacer su texto de acuerdo con las sugerencias de la comisión examinadora. Una vez subsanados los problemas de la tesis, la comisión cuenta con 15 días hábiles para aprobar, aprobar con observaciones o rechazar definitivamente el texto presentado. En este último caso, el candidato deberá oficializar nuevamente su inscripción en el Programa y realizar una nueva presentación.



Artículo 39 Una vez aprobado el texto por la comisión examinadora, el/la candidata/a queda habilitado para presentarse a un examen de grado o defensa de tesis. Dicho examen se realizará dentro de los 15 días siguientes a la fecha del informe de la comisión examinadora.

Artículo 40 El examen de grado consiste en una sesión pública y solemne en que el/la candidato/a a Magíster hace una presentación del tema desarrollado y en la cual la comisión podrá realizar las preguntas o comentarios que estime pertinentes.

Artículo 41 La deliberación de la comisión examinadora será privada y podrá calificar la defensa en dos direcciones: a) aprobada y; b) reprobada. La aprobación se ejecuta las mismas categorías utilizadas para la evaluación de las actividades previas, es decir, en una escala de 1 a 7. En caso de que la calificación sea de “reprobada” el candidato podrá pedir una nueva fecha de defensa en un período posterior a los 15 días hábiles siguientes.

Artículo 42 Una vez cumplidos los requisitos de defensa de tesis de Magíster el/la candidata/a podrá pedir, previo pago de las tasas oficiales, el título que lo acredita como Magíster en Psicología Clínica. Dicho título será firmado por el Rector de la Universidad y tendrá la denominación de “Magíster en Psicología Clínica por la Universidad Católica del Norte”, incluirá el nombre de la Unidad y Facultad a la que se encuentra adscrito el programa.

Artículo 43 La calificación con que se aprobará el grado académico, se calculará de la siguiente manera

$$NF = \frac{\sum N_i * SCT}{\sum SCT}$$

La nota de la actividad de graduación. se compondrá, de un promedio ponderado entre la evaluación de la tesis (70%) y la evaluación del examen de defensa de tesis (30%)



La calificación obtenida se expresará en concepto de acuerdo a la escala vigente en las normativas de la Universidad Católica del Norte, esto es:

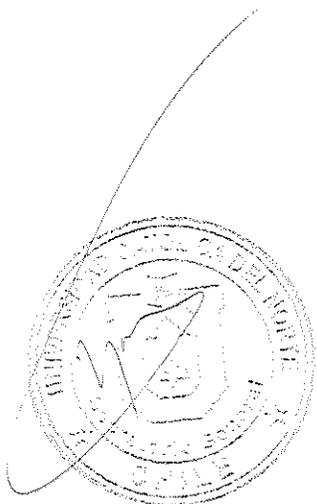
Aprobado con Máxima Distinción	(6.4 a 7.0)
Aprobado con Distinción	(5.4 a 6.3)
Aprobado por Unanimidad	(4.0 a 5.3)

Artículo 44 Para efectos del cálculo del lugar o posición de los titulados del programa de Magíster en Psicología Clínica, se considerarán las notas obtenidas en las asignaturas cursadas, sin incluir la actividad de graduación. Se tomarán como población total a los estudiantes ingresados en el mismo año y como población final de comparación a los egresados de esa promoción al momento de realizar el ranking, identificando el lugar que ocupa el titulado de acuerdo a las notas obtenidas.

Título VII. De los Trabajos Teóricos y la Obtención del Título

Artículo 45 Para optar el título de “Especialista en Psicoterapia”, reconocido por la comisión Nacional de Acreditación de Psicólogos Clínicos, será requisito haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos de los cuatro semestres; realizar un trabajo teórico de investigación en psicoterapia (equivalente a 100 hrs); haber finalizados las 160 hrs de supervisión clínica y entregar cuatro fichas completas de dos procesos psicoterapéuticos supervisados.

Artículos 46 El trabajo teórico de investigación en psicoterapia, corresponde a un trabajo escrito original que desarrolla el/la alumno/a bajo el patrocinio de un/a académico/a del programa. Puede corresponder a una investigación empírica, una revisión bibliográfica, un ensayo y/o un estudio de caso, y debe ser aprobado por una comisión interna. Dado las características del programa, el/la candidata/a podrá homologar el trabajo teórico con la investigación realizada para su seminario de tesis, de ser así, debe cumplir con los requerimientos planteados en la totalidad de los artículo del título V.



Artículo 47 Una vez concluido el trabajo teórico de investigación, y rellenos los impresos correspondientes, el/la candidato/a deberá entregar en la secretaría del programa una copia impresa, con modificación de la carátula para ser presentada a la Comisión Nacional de Acreditación de Psicólogos Clínicos

Artículo 48 Una vez cumplidos los requisitos del postítulo, el/la candidata/a podrá pedir, previo pago de las tasas oficiales, el título que lo acredita como especialista en psicoterapia. Dicho título será firmado por el/la Directora/a del Programa y tendrá la denominación de "Especialista en Psicoterapia" por la Universidad Católica del Norte, e incluirá el nombre de la Unidad y Facultad a la que se encuentra adscrito el programa. La presentación de los antecedentes necesarios, y los costos asociados, para oficializar la acreditación como psicólogo/a clínico/a, ante la Comisión Nacional de Acreditación de Psicólogos Clínicos, quedan bajo responsabilidad del/la egresado/a.

Artículo 49 Es competencia del Comité del Programa, supervisar el cumplimiento de este Reglamento, resolver sobre puntos no contemplados en él, interpretar oficialmente su texto sin perjuicio de las facultades estatutarias de la Secretaría General y la Dirección General de Postgrado.

